



**MINISTERIO DE SANIDAD**

**Organización Nacional de Trasplantes O.A**

**MEMORIA**  
**ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES**  
**EJERCICIO 2021**



## F.1 ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD.

El Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Organización Nacional de Trasplantes, dispone que el organismo autónomo se ampara en lo previsto por el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La reorganización administrativa operada por el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales ha supuesto la creación de una Secretaría de Estado de Sanidad y la desaparición de la Secretaría General de Sanidad, quedando adscrita la Organización Nacional de Trasplantes a dicha Secretaría de Estado

La Organización Nacional de Trasplantes se rige, además de por su Estatuto, por la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida; la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud y por las leyes vigentes en materia de contratación del sector público, de presupuestos, de patrimonio de las administraciones públicas y demás disposiciones legales aplicables a los organismos autónomos de la Administración General del Estado.

Conforme a lo establecido por el artículo 4 del Estatuto de la Organización Nacional de Trasplantes, son fines generales de la misma:

- a) Coordinar la política de donación y trasplantes de órganos y tejidos de aplicación en humanos en España.
- b) Promover e impulsar la donación de órganos y tejidos.
- c) Promover e impulsar los trasplantes de órganos, tejidos y células en España, sobre la base de los mencionados principios de eficiencia, objetividad, equidad, cooperación y solidaridad.
- d) Promover la formación continuada en materia de donación y trasplantes de órganos y tejidos.
- e) Desarrollar, mantener, custodiar y analizar los datos de los registros de origen, destino y seguimiento de los órganos y tejidos obtenidos con la finalidad de trasplante, favoreciendo la accesibilidad y la publicidad de los resultados y garantizando la transparencia de los mismos.
- f) Asesorar al Ministerio de Sanidad y a las comunidades autónomas en materia de trasplantes de aplicación en seres humanos.
- g) Representar al Ministerio de Sanidad en los organismos nacionales e internacionales en materias relacionadas con los trasplantes, sin perjuicio de las competencias que correspondan al



Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en materia de relaciones internacionales.

h) Aquellas otras funciones que en materia de coordinación y gestión de los ensayos clínicos y la aplicación terapéutica de la medicina regenerativa pueda asignarle el Ministerio de Sanidad.

Para la consecución de dichos fines, sin menoscabo de las competencias de las comunidades autónomas, el artículo 5 del Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Organización Nacional de Trasplantes, le atribuye las funciones reconocidas al Ministerio de Sanidad por la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos; las atribuidas por el Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad; las previstas en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y, en particular las siguientes:

a) La coordinación de la obtención, distribución nacional e intercambio internacional de órganos, tejidos y células para su trasplante.

b) La actualización y gestión de las listas de espera de ámbito nacional para trasplantes de órganos tejidos y células.

c) La coordinación de la logística y transporte de equipos de profesionales de extracción y trasplante, y la de órganos, tejidos y células para trasplante.

d) La promoción y desarrollo de la investigación en materia de donación, disponibilidad y aplicación clínica de órganos, tejidos y células para trasplante.

e) La promoción y desarrollo de las medidas necesarias para la mejora de la calidad y seguridad de los órganos, tejidos y células para trasplante.

f) La planificación, desarrollo y mantenimiento de un sistema de información, promoción y difusión de las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células en administraciones sanitarias, profesionales sanitarios, agentes sociales y ciudadanos.

g) La coordinación de la información recogida en los registros de últimas voluntades de las comunidades autónomas en relación con la donación de órganos, tejidos y células para su utilización en seres humanos.

h) La colaboración en la evaluación y la gestión de los proyectos asociados a las subvenciones que otorgue el Ministerio de Sanidad para la promoción de la donación y el trasplante.

i) El desarrollo y mantenimiento de los registros estatales de centros autorizados para la extracción, procesamiento e implante de órganos, tejidos y células de origen humano, para utilización en seres humanos, así como el seguimiento de dichas actividades.

j) El mantenimiento del sistema de codificación y la conexión con los sistemas internacionales de codificación de piezas anatómicas de origen humano para utilización en seres humanos.



k) El desarrollo y mantenimiento del sistema estatal de bio-vigilancia y notificación de efectos adversos en la utilización en seres humanos de piezas anatómicas de origen humano, y la conexión con los sistemas internacionales.

l) La evaluación, seguimiento y autorización, en su caso, de las importaciones y exportaciones de órganos, tejidos y células de origen humano, para utilización en seres humanos.

m) La promoción de las medidas necesarias para garantizar la plena trazabilidad, desde su origen hasta su destino final, en la obtención, procesamiento e implante de órganos, tejidos y células humanas.

n) La elaboración y actualización de las recomendaciones a las autoridades sanitarias competentes sobre los programas, criterios de evaluación, acreditación, inspección u otras medidas de control sobre los mismos, así como sobre la cualificación y atributos de los profesionales encargados de llevarlas a cabo.

ñ) La coordinación de las solicitudes de información entre las autoridades competentes de las comunidades autónomas y las que se realicen por la Comisión Europea, Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados.

o) La promoción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de donación voluntaria y no remunerada, ausencia de ánimo de lucro en las actividades de promoción y publicidad, protección de la confidencialidad de los datos, así como el anonimato entre donante y receptor, salvo en los casos de donación entre vivos de órganos sólidos o de vivos emparentados de progenitores hematopoyéticos.

p) La realización de informes, a solicitud de las autoridades y las instituciones sanitarias, sobre eficacia, calidad y seguridad, en procedimientos de trasplante de nueva implantación o eficacia clínica no demostrada.

q) La colaboración con las comunidades autónomas en la planificación y el desarrollo de los planes de formación continuada en materia de donación y coordinación de trasplantes de órganos, tejidos y células de origen humano.

r) La cooperación con los organismos y entidades nacionales e internacionales en el campo de la donación, extracción, procesamiento e implante de órganos, tejidos y células de origen humano para utilización en seres humanos, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad en materia de relaciones internacionales.

s) La representación del Ministerio de Sanidad ante los organismos y grupos de trabajo de carácter internacional, en el ámbito de los fines y funciones asignados a la Organización Nacional de Trasplantes, así como las funciones de naturaleza análoga que pueda encomendarle el Ministerio de Sanidad o el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en materia de relaciones internacionales.

Asimismo, se encomienda a la Organización Nacional de Trasplantes promover la aplicación terapéutica de la medicina regenerativa y de las terapias avanzadas e impulsar la



adopción de protocolos terapéuticos en el campo de la medicina regenerativa y terapias avanzadas.

### Organización

De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Organización Nacional de Trasplantes, constituyen sus recursos económicos:

- a) Las transferencias consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Las aportaciones procedentes de fondos específicos de ámbito nacional o internacional, u otros fondos comunitarios destinados al cumplimiento de sus fines.
- c) Los demás ingresos públicos dimanantes de su actividad.
- d) Las subvenciones de todo tipo destinadas a la Organización Nacional de Trasplantes.
- e) Los ingresos que obtenga la Organización Nacional de Trasplantes como consecuencia de conciertos o convenios con entes públicos o privados.
- f) Las donaciones realizadas a favor del organismo, siempre que no comprometan su neutralidad o independencia.
- g) Cualquier otro ingreso o recurso económico que legítimamente pueda corresponder al organismo.
- h) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

En lo relativo a la consideración fiscal, la entidad no efectúa operaciones sujetas a IVA y, portanto, no presenta prorrata, ni general ni especial.

La estructura organizativa básica de la Organización Nacional de Trasplantes responde al siguiente organigrama:

Son órganos de dirección de la Organización Nacional de Trasplantes:

- a) La Presidenta.
- b) La Directora.

La Presidenta de la Organización Nacional de Trasplantes es la Secretaria de Estado de Sanidad. La corresponden:

- a) La alta dirección y representación institucional del organismo.
- b) El seguimiento y control de las actividades de la Organización Nacional de Trasplantes.
- c) Ejercer las restantes atribuciones que le confiera el ordenamiento jurídico.

La Directora de la Organización Nacional de Trasplantes, con nivel orgánico de Directora general, es nombrada y separada de su cargo por el Consejo de Ministros.

Corresponden a la Directora:

- a) La representación legal y la dirección de la Organización Nacional de Trasplantes y del personal de la misma, en los términos previstos en las disposiciones vigentes. Le corresponden la firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Organización.



- b) La preparación del anteproyecto de presupuestos de la Organización Nacional de Trasplantes. Dicho anteproyecto será elevado a la Presidenta del Organismo, para su aprobación y tramitación.
- c) La elaboración del plan anual de actuación del organismo.
- d) La aprobación y el compromiso de gastos, el reconocimiento de obligaciones, la ordenación de los pagos que correspondan a los gastos autorizados, la contratación en nombre del organismo y su dirección económica y contable.
- e) La rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas.
- f) La confección de las memorias anuales de gestión.
- g) La coordinación nacional de trasplantes.
- h) Cuantas otras funciones se le atribuyan reglamentariamente o le sean delegadas por su Presidente.

Ponen fin a la vía administrativa todos los actos, acuerdos y resoluciones de la Presidenta y de la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejo Asesor de la Organización Nacional de Trasplantes es el órgano colegiado de asesoramiento a los órganos rectores de la Organización. Está formado por:

- a) Presidente: la Ministra de Sanidad
- b) Vicepresidente primero: La Presidenta de la Organización Nacional de Trasplantes.
- c) Vicepresidente segundo: La Directora de la Organización Nacional de Trasplantes.
- d) Vocales: Un representante de cada Comunidad Autónoma, designado por éstas.
- e) Secretario: el Secretario General de la Organización Nacional de Trasplantes, que intervendrá con voz y sin voto.

Al Consejo Asesor le corresponden las siguientes funciones:

- a) Conocer e informar los objetivos estratégicos y el plan anual de actuación de la Organización.
- b) Conocer e informar el anteproyecto de presupuesto, las cuentas anuales y los informes de auditoría que se practiquen.
- c) Conocer e informar los controles y auditorías técnicas y científicas que se realicen sobre el desarrollo de las actividades de la Organización.
- d) Conocer e informar la memoria anual de la Organización.



- e) Informar y asistir a los órganos de dirección sobre las iniciativas normativas, profesionales, científicas u organizativas que le sean planteadas en el ámbito de los fines y funciones de la Organización.

Dependen inmediatamente de la Directora de la Organización Nacional de Trasplantes las siguientes unidades:

1. La Secretaría General, que tendrá el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo y a la que le corresponderá:

- a) La administración general de la Organización.
- b) La gestión económico-financiera, presupuestaria, patrimonial, de recursos humanos y de servicios generales.
- c) La gestión del régimen interior, las comunicaciones de voz y datos, y los recursos informáticos.
- d) La tramitación y gestión de los contratos, convenios y acuerdos en los que participe la Organización.
- e) La elaboración de propuesta de informes preceptivos y de desarrollo normativo que deba emitir la Organización Nacional de Trasplantes en materias de carácter general.
- f) La supervisión y promoción de la formación continuada del personal no sanitario de la Organización.
- g) La suplencia temporal de la Directora, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- h) La Secretaría del Consejo Asesor.

2. La Coordinación Médica, que será desempeñada por el Jefe de servicio de la plantilla de personal estatutario que determine la Directora. La Coordinación Médica tiene las siguientes funciones:

- a) La coordinación operativa de trasplantes de órganos, tejidos y células.
- b) La gestión de las listas de espera de ámbito nacional para trasplantes de órganos, tejidos y células.
- c) El impulso y evaluación de la actividad científica, docente, investigadora y de fomento de la donación dentro de los fines y funciones asignados a la Organización.
- d) La elaboración de propuesta de informes preceptivos y de desarrollo normativo que deba emitir la Organización Nacional de Trasplantes en materias técnico-sanitarias.
- e) La producción, evaluación, síntesis y difusión de información científica, documentos de consenso y de datos, en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
- f) La gestión y tutela de los registros técnico-sanitarios que guarde la Organización Nacional de Trasplantes.



- g) La supervisión y promoción de la formación continuada del personal sanitario de la Organización.
- h) La designación, supervisión y participación, en su caso, de los servicios de guardia de coordinación.

El Consejo Asesor del organismo autónomo no se ha constituido.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la Organización Nacional de Trasplantes es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, con personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad de obrar. La gestión financiera de la Organización es centralizada, concentrándose en el momento de presentar esta Cuenta General las competencias de ordenación del gasto y del pago en la Directora de la institución. En concordancia con ello, el rubro contable es centralizado, existiendo una única oficina contable en la que se registra la totalidad de las operaciones de la entidad, tanto las derivadas de la ejecución del gasto, como de la gestión de los ingresos.

No existen entidades dependientes o vinculadas a la Organización Nacional de Trasplantes. No existen tampoco entidades en las que participe.

#### Recursos Humanos

Durante el ejercicio 2021, el número medio de empleados de la Organización Nacional de Trasplantes, ha sido de 46 (8 de personal funcionario, 37 de personal estatutario) y 1 Alto Cargo.

Es destacable que, durante el ejercicio 2021, se ha iniciado el proceso selectivo en el marco de estabilización de empleo temporal para acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal sanitario y no sanitario del Organismo, lo que supondrá bajar un 90% el porcentaje de temporalidad del personal afectado.

**Alto cargo:** Número medio 1

**Personal funcionario:** Número medio 8

En función de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos en el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Grupo-Subgrupo	Número
A1	2
A2	2
C1	2
C2	2
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>

En función del sexo:



HOMBRES	MUJERES
1	7

**Personal estatutario:** Número medio 37.

En función de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos en el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Grupo-Subgrupo	Número
A1	13
A2	16
C1	2
C2	6
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>

En función del sexo:

HOMBRES	MUJERES
4	33

El personal de la Organización Nacional de Trasplantes, a 31 de diciembre de 2021, en función del puesto desempeñado, se distribuye de la siguiente manera:

**1º.- ALTO CARGO:**

NIVEL	GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
	A1	Directora	1

Distinción por sexos:

HOMBRES	MUJERES
0	1

**2º.- PERSONAL FUNCIONARIO DE RPT:**

NIVEL CD	GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
30	A1	Secretario General	1
15	C1	Jefa de Negociado	1
22	C1	Habilitada Cajera Pagadora	1
18	C2	Secretaria Dirección	1
14	C2	Auxiliar Oficina	1
		<b>TOTAL</b>	<b>5</b>



Distinción por sexos:

HOMBRES	MUJERES
1	4

**3º.- PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO:**

NIVEL CD	GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
24	A1	Técnico Superior de Sanidad	1
20	A2	Gestor/Gestora	1
18	A2	Gestor/Gestora	1
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>

Distinción por sexos:

HOMBRES	MUJERES
0	3

**4º.- PERSONAL ESTATUTARIO:**

NIVEL	GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
28	A1	Jefe De Servicio Facultativo	1
24	A1	Facultativo Especialista Área (Fea)	6
23	A2	Supervisora Área –Enfermería	1
21	A2	Ats/Due	13
26	A1	Jefe Servicio No Sanitario	3
26	A2	Jefe Servicio No Sanitario	1
24	A2	Jefe Sección No Sanitaria	1
23	A1	Técnico Titulado Superior	0
21	A2	Técnico de Gestión de la Función Adm- Técnico Grado	3
17	C1	Administrativo	2
15	C2	Auxiliar Administrativo	6
<b>TOTAL</b>			<b>37</b>



Distinción por sexos:

HOMBRES	MUJERES
4	33

## **F.2 GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONVENIOS.**

La Organización Nacional de Trasplantes no presta servicio alguno en régimen de gestión indirecta.

En cuanto a convenios con contenido económico, durante el ejercicio 2021 no se ha suscrito ningún convenio con cargo al presupuesto de la Organización Nacional de Trasplantes.

## **F.3 BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.**

### **1. Imagen fiel.**

1. Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria, en el Plan General de Contabilidad Pública (en adelante, PGCP) y en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

2. No existen requisitos de la información, principios contables públicos o criterios contables no aplicados por interferir el objetivo de la imagen fiel, ni incidencia de éstos en las cuentas anuales.

3. Se ha aplicado, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y el PGCP, el marco conceptual de la contabilidad pública en cuanto a principios y criterios contables para el registro valoración de elementos patrimoniales, al objeto de lograr la imagen fiel.

### **2. Comparación de la información.**

En la presentación de la Cuentas Anuales de 2021, puede efectuarse sin mayores impedimentos la comparación de la información entre el ejercicio que se rinde y el inmediato anterior.

### **3. Razones e incidencias en la cuenta Anuales de los cambios en criterios de Contabilización y corrección de errores.**

Los ajustes como consecuencia de los asientos realizados en la cuenta 120000 “Resultados de ejercicios anteriores” ascienden a 5.691,29 euros.

## **F.4 NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN.**

### **1. Inmovilizado material.**



Las inversiones materiales se han registrado al precio de adquisición. Las cuotas de amortización del inmovilizado material se determinan por el método lineal, siendo la base de amortización el valor contable del bien, detrayendo, en su caso, el valor residual. Dicha base amortizable se distribuye entre la vida útil para cada clase de bienes. Se toma como vida útil de los bienes la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

## **2. Inversiones inmobiliarias.**

La ONT no tiene inversiones inmobiliarias. No obstante, desde 2019 tiene adscrito el edificio donde tiene su Sede. Las adscripciones se valoran conforme a lo establecido en la Norma de Registro y Valoración N.º 19 Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos, del plan General de Contabilidad Pública.

## **3. Inmovilizado intangible.**

Las inmovilizaciones intangibles figuran contabilizadas por su precio de adquisición. La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Se toma como vida útil estimada para cada clase de bienes los períodos máximos establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE.

## **4. Arrendamientos.**

La ONT no ha realizado en 2021 ningún contrato de arrendamiento financiero ni tampoco otras operaciones de naturaleza similar.

## **5. Permutas.**

La ONT no ha realizado operaciones de permuta en 2021.

## **6. Activos y pasivos financieros.**

Durante el ejercicio 2021, no se han concedido créditos al personal. Durante los meses de enero a marzo, se fue descontando de la nómina el importe correspondiente al saldo pendiente a 31 de diciembre de 2020 de dos créditos concedidos en ese ejercicio. A 31 de diciembre de 2021 el saldo es cero.

## **7. Coberturas contables:**

La ONT no ha realizado coberturas contables en 2021.

## **8. Existencias.**

La ONT no tiene existencias.

## **9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades.**

La ONT no tiene activos construidos o adquiridos para otras entidades.



### **10. Transacciones en moneda extranjera.**

La ONT no ha realizado este tipo de transacciones.

### **11. Ingresos y gastos.**

Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos o se reconozcan las obligaciones presupuestarias.

### **12. Provisiones y contingencias.**

#### **Procedimientos judiciales relativos a reconocimiento de fijeza del personal:**

La ONT considera que hay una PROBABILIDAD BAJA de que se deriven obligaciones económicas para esta entidad, toda vez que:

- i) las sentencias judiciales relativas al personal funcionario y laboral van encaminadas más a la concesión de estabilización laboral que a la compensación económica de los trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones judiciales que pudieran derivar en la citada compensación económica y
- ii) todo el personal afectado está ya inmerso en el proceso de estabilización de empleo temporal convocado por Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de la ONT.

#### **Procedimientos relativos a reconocimiento de carrera profesional:**

Procedimiento Contencioso-Administrativo presentado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el que una trabajadora solicita el reconocimiento con efectos retributivos, del nivel alcanzado en la carrera profesional y el pago de los atrasos por tal concepto.

El montante estimado del 29/11/2009 al 31/12/2021 asciende a 68.477,94 €

La ONT considera que hay una PROBABILIDAD MEDIA de que se deriven obligaciones económicas para esta entidad dado que para el reconocimiento de la carrera profesional de su personal estatutario se requiere, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre, de Estatuto de la ONT y en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, su aprobación por Resolución del Presidente de la Organización Nacional de Trasplantes, actualmente la Secretaria de Estado de Sanidad, previo informe favorable de la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda, que a fecha 16 de julio de 2021 es negativo.

### **13. Transferencias y Subvenciones.**

El criterio empleado para su clasificación es el descrito en la Norma de Valoración 18 del PGCP. Las transferencias tienen por objeto una entrega entre distintos agentes de la Administración Pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar actividades no singularizadas. Por su parte, las subvenciones se destinan a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido, o, en caso contrario, procedera su reintegro.

- a) Las subvenciones corrientes concedidas por la ONT son:



- a. becas intramurales para licenciados universitarios en régimen de concurrencia competitiva
  - b. subvenciones destinadas a entidades sin fines de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.
- b) Las transferencias recibidas se corresponden con las transferencias corrientes y de capital del Ministerio de Sanidad, consignadas en el presupuesto de ingresos de la ONT para 2021, y se han reconocido e imputado al resultado de este ejercicio.

#### 14. Actividades conjuntas.

La ONT no ha realizado en 2021 este tipo de actividades.

#### 15. Activos en estado de venta

La ONT no tiene este tipo de activos.

## F.26 INDICADORES DE GESTIÓN

### 1. Indicador de Economía:

Los indicadores de gestión son instrumentos de medición elegidos como variables relevantes que pretenden informar sobre aspectos globales o concretos de la organización, atendiendo, especialmente, a la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de, al menos, los servicios o actividades financiados con tasas o precios públicos.

En el caso de la ONT, se ha procedido a elaborar el Indicador de Economía, al existir un coste cuyo importe individual supera el 3% del total de costes de la organización. Se trata de la “*Contratación del servicio de asistencia técnica integral para el servicio de tecnología y sistemas de la información*”.

Para la elaboración de este indicador se ha tenido en cuenta el importe del contrato original cuya adjudicación se produjo el 1 de mayo de 2017 por periodo de 36 meses, prorrogables por otros 36 meses.

En relación al coste “*Reparaciones y conservación de equipos de procesos de información*”, no procede elaborar el Indicador de Economía, puesto que cada uno de los importes individuales que componen el elemento de coste no presentan características homogéneas, ni superan el 3% del total de costes de la organización,

## F.27 ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL CIERRE.

No ha habido ningún acontecimiento posterior al cierre destacable.